



Ayudas al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por ERTE en Andalucía*

Presentación

**Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19*



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

Objetivo de la ayuda

Mantenimiento del empleo

Subvencionar el porcentaje del Factor de Actividad inicial, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.

El **Factor de Actividad** mide el equivalente del número de personas trabajadoras a tiempo completo a mantener durante al menos 4 meses.

El porcentaje que se va a subvencionar estará en función de la **dimensión de la empresa**, siendo menor para aquellas con un factor comprendido entre 0 y 5 trabajadores y superior para el tramo de 5,00 trabajadores.

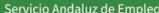


INCENTIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS AFECTADAS POR UN ERTE

Plazo ampliado hasta el 19 de mayo

- Inversión de 270,5 M€ en ayudas directas
- Empresas de hasta 20 trabajadores de media
- Con centro de trabajo en Andalucía
- Plazo de solicitud ampliado hasta el 19 de mayo

Más información en www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdempleo


 Junta de Andalucía
 
 Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 
 Servicio Andaluz de Empleo
 
 UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Requisitos

Tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación del presente Decreto-ley, **autorización de ERTE.**

Tener una **plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras**. A estos efectos, se tomará como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta indicada en el [Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta de la Seguridad Social](#).

Realizar alguna de las actividades económicas (principal o complementaria) encuadradas en los **CNAE** que se recogen en el Anexo I del **Decreto-ley y ampliación**

Tener, al menos, una persona trabajadora en alta laboral por cuenta ajena, independientemente del porcentaje de jornada por la que esté en alta, en el momento de la comprobación.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** conforme al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No estar en crisis a 31 de diciembre de 2019, tanto si es autónomo como persona jurídica

Cálculo de plantilla media

20 trabajadores/as como media

La plantilla media se obtiene directamente de una consulta a la Tesorería a la Seguridad Social, a través del informe específico, y se calcula como el **número anual medio de personas trabajadoras empleadas en la empresa durante los tres últimos años.**



Si en el momento de la presentación tengo más de 20 personas trabajadoras, también puedo presentar la solicitud:

- En este caso hay que tener en cuenta que en la solicitud hay que poner los datos de todas las personas (aunque sean más de 20). **Lo que nunca será mayor de 20 es el Factor de Actividad inicial.**

EL FACTOR DE ACTIVIDAD

¿Cómo se calcula?

en función del **número de trabajadores** y su **tiempo real de trabajo**:

- Si el Factor de Actividad inicial es menor o igual a 5,00, se subvencionará el 65%.
- Si el Factor de Actividad inicial es mayor a 5,00 y hasta 20,00, se subvencionará el 75%.

EL FACTOR DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADO SE MULTIPLICA POR 2.020 EUROS

[SIMULADOR DEL FACTOR DE ACTIVIDAD Y LA CUANTÍA ESTIMADA DE LA AYUDA](#)

EJEMPLO:

Si una empresa tiene 4 trabajadores al 100% de jornada y 3 al 50%, su Factor de Actividad inicial (FA) será 5,5.

- $FA = (4 \times 1) + (3 \times 0,5)$

Si una empresa tiene 3 trabajadores al 100% de jornada y 2 al 25%, su Factor de Actividad inicial (FA) será 3,5.

- $FA = (3 \times 1) + (2 \times 0,25)$

Si una empresa tiene 10 trabajadores al 100% de la jornada y 5 trabajadores al 30%, su Factor de Actividad será 11,5

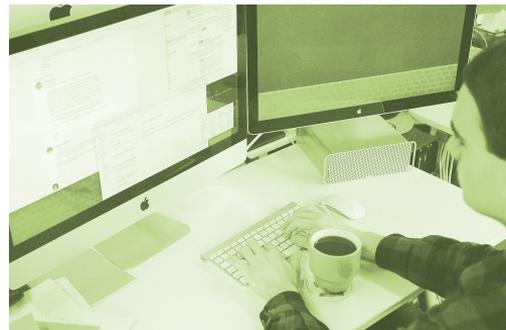
- $FA = (10 \times 1) + (5 \times 0,3)$

Presentación de la solicitud

¿Cómo presento la solicitud?

La solicitud se presentará solo de forma telemática y únicamente a través de la [Ventanilla Electrónica de Administración](#), accesible a través de la web del SAE y del [Catálogo de Procedimientos y Servicios en el Portal de la Junta de Andalucía](#).

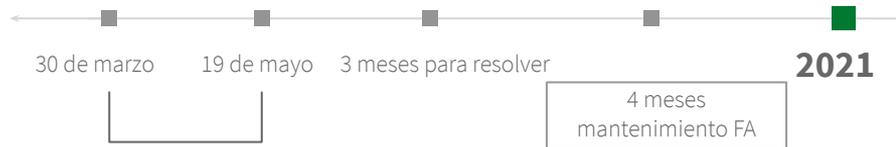
Para ello es imprescindible disponer de los **certificados correspondientes, tanto si presentas la solicitud en tu nombre como si lo haces en calidad de representante apoderado**



¿Qué documentación tengo que presentar? Ninguna: el SAE comprobará todo de oficio EXCEPTO:

- Cuando de oficio no se pueda comprobar la existencia de la resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del periodo de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, por parte de la autoridad laboral competente de **Expediente de Regulación Temporal de Empleo**, que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá aportar la misma.
- Cuando la entidad interesada presente la solicitud a través de **persona representante apoderada** que no sea representante legal, deberá presentar si el apoderamiento es electrónico, el documento que lo acredite o en su caso certificado de apoderamiento normalizado en la convocatoria. El modelo de certificado estará disponible en el trámite de la solicitud, accesible a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios, en la página Web del Servicio Andaluz de Empleo.

Plazos



1

Presentación de solicitudes

25 días hábiles desde el siguiente a la publicación del [extracto de la convocatoria en BOJA](#):

- **Del 30 de marzo al 19 de mayo de 2021**

2

Resolución

3 meses desde la entrada en registro de la solicitud.

- El silencio es desestimatorio de la solicitud de la ayuda
- Se puede presentar recurso

3

Mantenimiento del FA y reintegro

La concesión de la ayuda implica el compromiso de mantenimiento del **Factor de Actividad subvencionado** que el SAE comprobará transcurrido el plazo de 4 meses desde la resolución.

- El incumplimiento podrá suponer el reintegro

Consultas y atención

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

- [Formulario de contacto a través de la web del Servicio Andaluz de Empleo](#)
- [Agentes de Empresas](#)



Muchas gracias



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



**Junta
de Andalucía**

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

Servicio Andaluz de Empleo